

ACTA DE RESOLUCIONES DE LA CSS N° 22. En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil trece, reunida la Comisión de Seguimiento del SUCIVE integrada por los Intendentes José Luis Falero y Guillermo Bezossi, y los miembros alternos de los GGDDs, TCS César García Acosta y Ec. Arturo Echevarría, del MEF Cra. Laura Tabárez, y en presencia de los asesores Cr. Daniel Sureda, Cr. Linder Reyes y Ec. Pablo Castro, se procede al tratamiento y resolución de los siguientes asuntos:

REF. 1: La Comisión de Aforos instituida por el artículo 4° de la ley 18860 produjo informe sobre alícuotas y tasas aplicables a la categoría "A" automóviles, de acuerdo a los criterios del artículo 297 de la Constitución.

RESOLUCIÓN 1 Se toma conocimiento del informe de la Comisión de Aforos (artículo 4° de la ley 18860) y de la tabla de aforos vigente para la categoría "A" automóviles para el ejercicio 2014.

RESOLUCIÓN 2: A solicitud del miembro alterno de la CSS, César García, se solicita informe a República AFISA sobre: 1) cantidad total de vehículos discriminando automóviles, camionetas, camiones y motos registrados por el SUCIVE, y por GGDD en el que están empadronados; 2) cantidad de vehículos modelos 2009 que para una misma marca y modelo, tributan menos que modelos de años anteriores y 3) informe sobre costos de financiamiento para proceder conforme se sugiere en la cláusula segunda de informe de la Comisión de Aforos.

REF. II La Junta Nacional de Drogas solicita la exoneración fiscal genérica (tributos, multas, recargos, precios y tasas) sobre automotores incautados en procedimientos judiciales.

RESOLUCIÓN 3: Se entiende que no es competencia de la CSS de acuerdo a las atribuciones legales de esta Comisión. Se remite expediente a la Mesa del Congreso de Intendentes.

REF. III Automotora Santa Rosa solicita la revisión del valor de patente del vehículo Nissan Frontier DC nafta 4x2 c/DH y AA.

RESOLUCIÓN 4: Pasa a informe de la Comisión de Aforos (artículo 4° de la ley 18860).

REF. IV: Taficor SA ofrece sistemas de control técnico vehicular.

RESOLUCIÓN 5. Se entiende que no es competencia de la CSS de acuerdo a las atribuciones legales de esta Comisión. Se remite expediente a la Mesa del Congreso de Intendentes.

REF. V: Intendencia de Colonia solicita a la CSS que instruya a República AFISA sobre destinos de su recaudación por el tributo de patente de rodado, con cargo a un fideicomiso gestionado ante esa

institución.

RESOLUCIÓN 6. Se accede a lo solicitado. Se instruye a AFISA.

REF. VI: El miembro alterno de la CSS, Arturo Echavarría, solicita el pronunciamiento de la CSS sobre los siguientes asuntos: a) revisión del impedimento de compensaciones a Organismos Públicos por el pago del tributo de patente de rodado; b) revisión de la determinación de la UR anualizada en razón a que como unidad de medida ajustable mensualmente, y por su incidencia sobre relaciones contractuales y laborales, genera distorsiones a la Intendencia de Montevideo. Solicita movilidad de la UR.

RESOLUCIÓN 7: Pasa a estudio de OPP.

REF. VII: La Intendencia de Montevideo presentó ante República AFISA trabajos complementarios de desarrollo informático y asesoramiento por \$ 28.600 más IVA, por entender que existen problemas en la interpretación de la base de datos del sistema.

RESOLUCIÓN 8: Se autoriza el precio cotizado el que será de cargo del requirente. Sin perjuicio, se dispone el reintegro del expediente una vez que AFISA produzca informe complementario de la pertinencia del pedido en relación al contrato vigente con la proveedora.

REF. VIII: OPP presenta informe sobre “devoluciones” a las que debe procederse por cobros indebidos del sistema.

RESOLUCIÓN 9: Se dispone que el Cr. Linder Reyes realice informes sobre la situación de cada GGDD, y que por Secretaría se proceda a remitir notas a las Intendencias involucradas para que ratifiquen o rectifiquen dicha información. Con esa información se instruirá a AFISA sobre aval para las devoluciones. Se remite nota a los GGDDs.

REF. IX: AFISA informa que está procesando las multas interdepartamentales del trimestre “julio/agosto/setiembre”.

RESOLUCIÓN 10: Procédase a la retención de los montos de la recaudación, efectuándose la compensación en el mes de noviembre de 2013. Se comunica a los GGDDs.

